



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2022-MPSM/A

San Miguel, 02 de Noviembre del 2022.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario y que no sea de competencia de Concejo Municipal, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, como parte de la tradición Sanmiguelina y siendo de conocimiento público, un gran porcentaje de los trabajadores del sector público y privado, participan de forma activa en las diferentes actividades programadas por la celebración de Todos los Santos y Día de los Santos Difuntos, por lo que, es necesario declarar Feriado No Laborable Recuperable el día miércoles 02 de noviembre de 2022, con la finalidad de incentivar la participación del mayor número de ciudadanos y promover la consolidación de una cultura tradicional y respetuosa de sus costumbres. Asimismo, impulsar el valor religioso latente en la conciencia ética del pueblo y conservar de esta manera la tradición de nuestros ancestros, el cual tiene un significado muy especial de arraigo popular y de recorrida trayectoria.



Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 20° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DÍA NO LABORABLE el día miércoles 02 de noviembre del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con las Gerencias y Subgerencias, de acuerdo a sus competencias, disponga la dotación del personal necesario para la continuidad de los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Decreto de Alcaldía.





ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Decreto en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE

